



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

San Andrés Isla, Agosto 18 de 2015.
CGD-239-2015

Doctor
ARTURO ROBINSON DAWKINS.
Alcalde
Municipio de Providencia y Santa Catalina, Islas.
La ciudad.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA ISLAS

Fecha: 19-8-2015
Nombre: Ignacio Nolas
Firma: [Firma]
Hora: 3:50 pm

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría Especial convenios celebrados por la Gobernación Departamental y la Alcaldía del Municipio de Providencia en la Vigencia 2014, involucrando recursos propios, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administro los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La responsabilidad de la Contraloría territorial consiste en producir un informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdisai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General del Departamento, fundamentada en la Guía de Auditoría Territorial –GAT-, enfocó el presente proceso auditor, en los riesgos y controles cuyo objetivo primordial era el de verificar que la prestación de los fondos y bienes aportados por el ente territorial, en el desarrollo de los diferentes convenios, se encontraran orientados a cumplir los fines esenciales del Estado.

Para determinar la muestra auditada, se utilizó el aplicativo para el cálculo de muestras para Poblaciones Finitas, que hace parte de la GAT, con un error maestro del 3%, tomando como universo, la cual arrojó como resultado, para una muestra óptima a evaluar, un total de 13 convenios

Teniendo en cuenta lo anterior, se dificulta determinar qué tanto la firma de los convenios han aportado a que el ente territorial cumpla con sus fines esenciales; debido, principalmente, a que los controles que se establecen en las minutas de los mismos, no se están aplicando cabalmente, lo cual representa un riesgo alto para la consecución de los objetivos, como se evidencia en la falta de los siguientes puntos;

No se evidencia un procedimiento o mecanismo mediante el cual se pueda evaluar y cuantificar el impacto que tiene el cumplimiento de cada uno de los objetos convenidos, así como los beneficios efectivos en la comunidad o población objetivo. Concatenado a lo anterior, y al no medir el impacto de estos convenios, no se podría implementar de manera eficiente una política de seguimiento y/o continuación de los proyectos que por su beneficio y/o impacto positivo, así lo ameriten.

En la fase de ejecución del proceso auditor, en los convenios no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.

En los convenios no se expiden por parte del convenido los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio, de lo cual se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

No se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

En los expedientes de ningún convenio se pudo evidenciar que en el reporte del informe técnico y financiero de ejecución de los convenios auditados, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.

De manera general se observa que: De los 13 convenios revisados, se encontraron cinco (5) hallazgos administrativos.

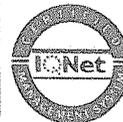
PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la Resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales propendan por solventar de manera efectiva cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. El documento, debidamente diligenciado, deberá ser enviado de manera física y magnética; al despacho de la Contraloría General del Departamento en la Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso3; cgdsai@telecom.com.co contraloria@contraolriasai.gov.co

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

De igual forma les solicitamos, de la manera más cordial, el diligenciamiento del formato de encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son muy importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor General del Departamento Archipiélago
De San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyecto: Efraín Castro/José Archbold

Reviso: Hamilton Britton Bowie - Profesional Especializado Auditoria y P.C.

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





2.2 EJECUCION CONVENIOS ALCALDIA MUNICIPAL

En la primera fase de la ejecución de este proceso auditor, se verificó el cumplimiento de los requisitos de forma de los convenios que resultaron en la muestra auditada; como son: estudios de conveniencia y factibilidad, planeación precontractual, cumplimiento de requisitos presupuestales, verificación de que los proyectos estuviesen incluidos en el Banco Municipal de Proyectos, así como que estos fueran parte del actual plan de Desarrollo "Oportunidad para Todos"; y de igual manera se cotejó que el objeto social de las ONG's, fundaciones o entidades sin ánimo de lucro, con las que se firmaron los convenios; fueran afines con el objeto de cada uno de los convenios.

Resulta relevante manifestar que la información revisada, fue puesta a la orden del grupo auditor, en la oficina asesora jurídica; sin embargo, algunos expedientes de los convenios no contaban con todos los soportes, por lo que se tuvo que trasladar a cada una de las unidades ejecutoras para poder adelantar el trabajo y programar una nueva visita de campo a la isla de providencia.

Como resultado de la auditoria especial adelantada, a los convenios por la alcaldía del municipio de providencia en la vigencia 2014, involucrando recursos propios, el resultado es el siguiente:

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por la Gobernación Departamental de San Andrés Islas, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 336 de 2008 de rendición de cuentas SIA de la Contraloría Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se determinó que la Entidad celebró en la vigencia 2014 un total de **(33)** convenios con recursos propios por valor de **\$3.924.087.497**

La muestra revisada, fue de trece (13) convenios, resultado de la utilización del modelo del aplicativo de muestreo, que es parte integral de la Guía de Auditoria Territorial, con un error muestral del 3%, se seleccionaron los contratos, dando prioridad a la materialidad de los mismos tomando en cuenta primordialmente el monto de los mismos, por lo cual se ordenaron de mayor a menor, involucrando en la muestra los de mayor cuantía.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

La muestra auditada fue determinada sobre el valor total de los convenios de la vigencia 2014 (\$3.924.087), equivalente al 77.73% (\$3.050.534.099).

Muestra de Contratación

Clase	Población		% Participación	Muestra		% Participación	Convenios a Auditar
	cantidad	Monto		cantidad	Monto		
Convenios con recursos propios	33	\$3.924.087.497	100	13	\$3.050.534.099	77.73	1-2-4-5-7-10-11-12-20-25-27-31-36-43-47
				Representatividad de la Muestra	77.73		

2.2.1 Convenios Sector Turismo.

Convenio 01 de 2014.

Convenido: CAJASAI

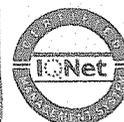
Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para la promoción cultural y turística del municipio de providencia y santa catalina islas mediante la participación de las ferias de Anato en la ciudad de Bogotá y Rema en la ciudad de Cali 2014.

Valor del convenio: \$88.036.857.00

Aporte del Municipio: \$84.036.857

Observaciones:

1. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenio y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

2. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
3. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
4. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
5. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).





2.2.2 Convenios Sector Social

2.2.2.1 Infancia, Adolescencia y Juventud.

Convenio 02 de 2014.

Convenido: CAJASAI

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos dirigidos a construir una alianza estratégica entre el Municipio y la Caja de Compensación Familiar, para atender a la población de primera infancia de cero a cinco años inscritos en los centros de desarrollo infantil del Municipio de Providencia Islas.

Valor del convenio: \$175.171.200

Aporte del Municipio: \$150.000.000

Observaciones:

6. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
7. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.





8. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.

9. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 36 de 2014.

Convenido: FUNDACION GRUPO DE ACTIVIDADES LUCHY

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para la organización y realización del festival de la juventud en el municipio de providencia y santa catalina.

Valor del convenio: \$88.000.000

Aporte del Municipio: \$80.000.000

Observaciones:

10. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

11. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.

12. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.

13. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 43 de 2014.

Convenido: ISLAND ROOTS & HERITAGE FOUNDATION

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para la realización de actividades de lúdicas y recreativas a los adultos mayores del municipio de providencia y santa catalina.

Valor del convenio: \$91.210.000

Aporte del Municipio: \$91.210.000





Observaciones:

14. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
15. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
16. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
17. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).





2.2.2.2 Salud

Convenio 031 de 2014.

Convenido: CORPORACION CONSTRUYAMOS FUTURO METETE EN EL CUENTO.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para rehabilitación de las personas adictas a sustancias psicoactivas en el municipio de providencia y santa catalina islas que se encuentran en la ciudad de Pereira realizando estudios en educación superior mediante el programa de acompañamiento educativo PAE.

Valor del convenio: \$209.320.000

Aporte del Municipio: \$179.400.000

Observaciones:

18. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
19. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
20. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de





las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.

21. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

2.2.3 Convenios Sector Cultura.

Convenio 04 de 2014.

Convenido: *CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.*

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para realizar un convenio de cooperación y asociación para el apoyo y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales para afianzar la identidad de la población en el municipio de providencia y santa catalina islas

Valor del convenio: \$348.689.000.

Aporte del Municipio: \$332.839.500.

Observaciones:

22. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

23. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
24. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
25. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

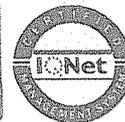
Convenio 05 de 2014.

Convenido: CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para celebrar un convenio de asociación para realizar inventario patrimonial. Material e inmaterial y natural y estudio de investigación sobre la forma de vida de la población raizal en municipio de providencia y santa catalina isla

Valor del convenio: \$245.960.000

Aporte del Municipio: \$234.780.000





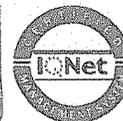
Observaciones:

26. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
27. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
28. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 025 de 2014.

Convenido: ASOCIACION CASA DE LA CULTURA.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para la Promoción cultural en desarrollo de la celebración del 41 festival folclórico, cultural y deportivo de providencia y Santa Catalina, en su segunda versión brisas del mar en el municipio de providencia y santa catalina islas





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Valor del convenio: \$.394.720.000

Aporte del Municipio: \$369.720.000

Observaciones:

29. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
30. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
31. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.
32. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Convenio 027 de 2014.

Convenido: OLD TOWN NATIVE RAIZAL WOMEN ASSOCIATION.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para la celebración de las fiestas patrias del municipio de providencia y santa islas

Valor del convenio: \$118.000.000.

Aporte del Municipio: \$118.000.000

Observaciones:

33. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
34. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
35. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.





36. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

2.2.4 Convenios Sector Deporte.

Convenio 07 de 2014.

Convenido: AUGUSTO ARCHBOLD BROWN

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para apoyar a las actividades tendientes a fomentar y manejar las aptitudes deportivas de los jóvenes y lograr organizar el desarrollo de natación subacuática en el municipio de providencia y santa catalina islas

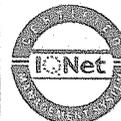
Valor del convenio: \$ 93.422.800.

Aporte del Municipio: \$ 84.422.800

Observaciones:

37. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.

38. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así





como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

39. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 010 de 2014.

Convenido: CLUB DEPORTIVO DE BASE BALL PROVISUR

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para apoyar a las actividades tendientes a fomentar y manejar las aptitudes deportivas de los jóvenes y lograr organizar el desarrollo del béisbol en el municipio de providencia y santa catalina islas

Valor del convenio: \$291.630.000

Aporte del Municipio: \$281.630.000

Observaciones:

40. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
41. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

42. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 011 de 2014.

Convenido: CLUB DEPORTIVO "PROVIDENCE TROTEERS"

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para apoyar a las actividades tendientes a fomentar y manejar las aptitudes deportivas de los jóvenes y lograr organizar el desarrollo de baloncesto en el municipio de providencia y santa catalina islas

Valor del convenio: \$254.385.000

Aporte del Municipio: \$243.885-000.

Observaciones:

43. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
44. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así





como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

45. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 012 de 2014.

Convenido: CLUB DEPORTIVO DE SOFTBOL BRAVOS.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para apoyar a las actividades tendientes a fomentar y manejar las aptitudes deportivas de los jóvenes y lograr organizar el desarrollo del softbol en el municipio de providencia y santa catalina islas

Valor del convenio: \$177.355.000

Aporte del Municipio: \$167.355.000

Observaciones:

46. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
47. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

48. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

Convenio 047 de 2014.

Convenido: ISLAND ROOTS & HERITAGE FOUNDATION.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para organizar y celebrar actividades deportivas en vacaciones.

Valor del convenio: \$99.000.000

Aporte del Municipio: \$95.000.000

Observaciones:

49. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.
50. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así





como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.

51. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).

2.2.5 Convenios Sector Educación.

Convenio 020 de 2014.

Convenido: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS CAJASAI.

Objeto del convenio: Aunar esfuerzos para brindar complementación alimentaria y desarrollar acciones formativas y de promoción de estilo de vida saludable, que contribuyan a mantener y mejorar el estado nutricional, incrementar la matrícula, la asistencia regular y el desarrollo cognitivo de los niños, niñas y jóvenes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio. Esta unión de esfuerzos se realiza dentro del programa de Alimentación Escolar.

Valor del convenio: \$386.000.000

Aporte del Municipio: \$370.000.000

Observaciones:

52. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio





en la comunidad beneficiaria.

53. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.
54. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).





3. ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN:

La Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas, **NO** ejerció el derecho a la contradicción a las observaciones señaladas en el Informe Preliminar de la Auditoría Especial convenios celebrados por la Gobernación Departamental y la Alcaldía del Municipio de Providencia en la vigencia 2014, Involucrando Recursos propios, comunicados en el oficio CGD-223 de 24 de julio de 2015.

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Alcaldía Municipal de Providencia y Santa Catalina Islas.	Respuesta Contraloría
1	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
2	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
3	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

4	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
5	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
6	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
7	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
8	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

9	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
10	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
11	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
12	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
13	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

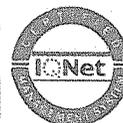
Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	de 2000, artículo 4°).		
14	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
15	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
16	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
17	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que en el reporte del informe financiero de ejecución del convenio, no están cumpliendo con la relación de los gastos realizados aportado como contrapartida por el convenio	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
18	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizó su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

19	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
20	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
21	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
22	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
23	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

24	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
25	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
26	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que la Administración Municipal, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
27	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
28	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	14 de 2000, artículo 4°).		
29	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
30	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
31	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
32	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
33	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

34	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
35	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
36	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
37	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
38	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	financieros que estos puedan haber generado.		
39	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
40	40. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento debido a que en la fase de ejecución de proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
41	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidenció que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar de excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
42	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

43	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
44	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
45	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
46	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
47	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final

“Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: cgdsai@telecom.com.co - contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

48	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
49	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
50	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que la Administración del Municipio, no requiere de manera puntual, que los dineros entregados en razón a los convenios, se manejen en una cuenta de ahorros individual con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
51	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
52	Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este convenio en la comunidad beneficiaria.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	beneficiaria.		
53	Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con la entrega y el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final
54	54. Se presume hallazgo administrativo con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	El Municipio no realizo su derecho a la contradicción.	Al no ejercer su derecho a contradicción al respecto, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo y hará parte del informe final





4. CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS.

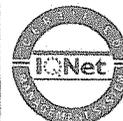
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	<p>Condición: Se observó de manera generalizada, que el Departamento no exige que los dineros de los convenios sean manejados en cuenta de ahorros individual</p> <p>Criterio: Artículo 355 CN. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.</p> <p>Causa: Presunta omisión por parte de la Administración Departamental.</p> <p>Efecto: Falta de controles efectivos, de la manera en que finalmente son utilizados los recursos públicos.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que se evidencio que el convenido y la administración, no están cumpliendo con el manejo de los dineros entregados por la administración departamental, el de que sean depositados en una cuenta de ahorros individual especial para el manejo de dichos recursos públicos, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado.</p>	X				
2	<p>Condición: Se observó de manera generalizada, que el Departamento no mide el impacto de los convenios firmados con terceros.</p> <p>Criterio: Al no medir, es muy difícil establecer el logro y cumplimiento de los objetivos trazados al firmar un convenio, así como los avances en Plan de Desarrollo, por ejemplo.</p> <p>Causa: Presunta omisión por parte de la Administración Departamental.</p> <p>Efecto: Falta de datos que puedan contribuir al mejoramiento de los procesos y priorizar las necesidades de inversión del ente territorial.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en la fase de ejecución del proceso auditor, no se pudo evidenciar el establecimiento e implementación de indicadores o una metodología mediante la cual se pueda medir el impacto de este</p>	X				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	convenio en la comunidad beneficiaria.				
3	<p>Condición: Se observó de manera generalizada, que el Departamento no está exigiendo el cumplimiento de los comprobantes de egresos respectivos emitidos por el convenio como lo establece la CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES en cada uno de los convenios suscritos por el departamento.</p> <p>Criterio:</p> <p>Causa: Presunta omisión por parte de la Administración Departamental.</p> <p>Efecto: Falta de documentos soportes que puedan contribuir al cumplimiento del objeto y obligaciones establecidos en el convenio suscrito por la administración con el convenio.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que en los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio se pudo evidenciar que falto anexar los comprobantes de egresos generados por el convenio, para cada una de las facturas que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio.</p>	X			
4	<p>Condición: Los procedimientos archivísticos, no se encuentran acordes a lo requerido por la normatividad vigente.</p> <p>Criterio: La debilidad administrativa, se deriva de la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 4to de la Ley 594 de 2000, principalmente por su literal a) en donde se establece como el objeto esencial de los archivos el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.</p> <p>Causa: Presunta inobservancia de la normatividad archivística vigente.</p> <p>Efecto: Los archivos no se encuentran debidamente organizados, lo que representa un riesgo alto por pérdida o deterioro de los mismos</p> <p>Redacción del Hallazgo. Se presume observación administrativa con opción de mejoramiento, debido a que no se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, referente a la muestra de (26) convenios auditados desde la etapa previa hasta la pos contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).</p>	X			
5	<p>Condición: Se observó de manera generalizada, que el departamento no está exigiendo el cumplimiento con la relación de los gastos realizados y aportado como contrapartida por el convenio.</p>				





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

EVALUACIÓN DE SATISFACCIÓN CLIENTES SUJETO DE CONTROL

FECHA DE EVALUACION DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____

Entidad a la que pertenece: _____

A la Contraloría Territorial interesa conocer su opinión acerca de los servicios que presta, por ello, le solicita responder con objetividad la siguiente encuesta:

Marque con una X en solo una de las casillas, según su opinión, Excelente, buena, aceptable, regular o mala.

REQUISITOS	Excelente	Buena	Aceptable	Regular	Mala
1. ¿La oportunidad de la vigencia evaluada es?					
2. ¿La confiabilidad de los informes son?					
3. ¿Las auditorias realizadas han contribuido al mejoramiento de su entidad?					
4. El trato proporcionado por nuestros funcionarios es?					
5. ¿El cumplimiento de nuestros funcionarios para atender citas y presentar informes es?					
6. ¿La imagen que usted tiene de la Contraloría Departamental es?					

7. Cuáles servicios que presta la Contraloría Departamental conoce usted?

8. Por cuál de los siguientes medios de comunicación, recibe usted información de la Contraloría General del Departamento? (señale con una X).

Radio _____ Prensa _____ Televisión _____ Afiches, volantes, cartillas _____
Página web de la contraloría _____

9. Cómo le gustaría que fuera el producto que está recibiendo?

"Con transparencia hacia la vanguardia de un control fiscal participativo"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: cqdsai@telecom.com.co - contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

